



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202308-00078414
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

GOBERNAR
ES HACER

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO 1**

Bucaramanga, 28 de agosto de 2023

**RESOLUCION N° 68-001-050606
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL COMPARENDO N° 68-001-050606
SUSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2018**

CIUDADANO INFRACTOR: RICARDO COLMENARES GOMEZ
FECHA DEL COMPARENDO: 29 DE OCTUBRE DE 2018
CONDUCTA: Artículo 27 Numeral 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

Procede el despacho a pronunciarse de fondo respecto de la multa radicada bajo la partida número **68-001-050606** por presuntos comportamientos tipificados dentro de la Ley 1801 de 2016 artículo 27 Numeral 1: "*Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas*". cuyos hechos se presentaron en el Nogal II Casa 67 del corregimiento 1 del municipio de Bucaramanga.

HECHOS

1. El 30 de octubre de 2018 mediante oficio remitido por el Intendente **MARTIN ALONSO CARVAJAL DELGADO** dejo a disposicion de la inspeccion rural dos (2) ordenes de comparendos impuesto en el corregimiento N° 1, entre ellos, el comparendo impuesto al señor **RICARDO COLMENARES GOMEZ**.
2. El comparendo N° 68-001-505606 impuesto al señor **RICARDO COLMENARES GOMEZ** identificado con numero de cedula de ciudadanía numero 13.776.580 se presentaron el dia 29 de octubre de 2018 por cuanto se informa dentro de los hechos: (...) "*El presente infractor tiene un alegato con el señor Johan Sebastian Estrada Lizarazo por un comentario que se esta presentando en el barrio donde el señor johan sebastian estrada lizarazo llega a la vivienda del señor Ricardo Colmenares con insultos y amenazas, y agresiones verbales reclamandole que porque el estaba diciendo que el era un expendedor de alucinogenos*".



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202308-00078414
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

GOBERNAR
ES HACER

3. El día 1 de noviembre de 2018 se lleva a cabo audiencia pública en las instalaciones de la inspección de policía rural frente al comparendo N° **68-001-050606** haciéndose presente el presunto infractor el señor **RICARDO COLMENARES GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 13.776.580 expedida en Santa Helena del Opon residente en la vereda Nogal II sector San Pedro Casa 67 del Municipio de Bucaramanga.
4. Frente al comparendo N° **68-001-050606**, se verificó en la página del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional, se pudo corroborar que el señor **RICARDO COLMENARES GOMEZ** no tiene comparendo abiertos, el comparendo al que se hace referencia en la presente resolución se encuentra cerrado, adicional en el seguimiento de la medida su estado se evidencia "NO IMPONER MEDIDA".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016, este despacho es competente para conocer del comparendo policivo N° **68-001-050606** y entra a examinar los fundamentos por los cuales se sustenta la presente resolución.

En ese orden de ideas, tal como lo indica el objeto de la norma precitada las disposiciones previstas en Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

En tal sentido el legislador estableció una serie de comportamientos contrarios a la convivencia, en aras de mantener la sana convivencia dentro del territorio Nacional, comportamientos que se encuentran tipificados dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana la ley 1801 de 2016.

Es por esta razón, que para el caso que nos ocupa, se dio apertura al procedimiento verbal abreviado del que trata el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo **68-001-050606** impuesto el 29 de octubre de 2018 al señor **RICARDO COLMENARES GOMEZ** asignándole radicado interno en la inspección de policía bajo el número **007-2022**.

Encuentra este despacho proceso verbal abreviado bajo el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016, comparendo N° **68-001-050606** impuesto al señor **RICARDO COLMENARES GOMEZ**, esta medida fue impuesta el pasado 29 de octubre del 2018 por el patrullero **HUBER YESMIR GALLARDO GALVIS**, por el comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas Artículo 27 numeral 1. "*Reñin, incitar o incurrir en*

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202308-00078414
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

confrontaciones violentas que pueden derivar en agresiones físicas". Ley 1801 de 2016, comparendo que fue remitido a la inspección de policía rural por el Intendente **MARTIN ALONSO CARVAJAL DELGADO**, oficio que se puede corroborar con el folio uno (1) del expediente 007-2022.

Ahora bien, este despacho con el fin de darle trámite al proceso adelantado por la inspección de policía rural del corregimiento N° 1, entra a revisar el expediente 007-2022, observando en el folio 4 y 5 del expediente, existe diligencia de audiencia pública con fecha del 01 de noviembre del 2018, audiencia realizada por la Inspectora **NEIRA YOHANA DIAZ DELGADO**, en la cual hizo presencia el señor **RICARDO COLMENARES GOMEZ**.

En la diligencia la Doctora **NEIRA YOHANA DIAZ DELGADO** inspectora del corregimiento N° 1 del Municipio de Bucaramanga, escucho le versión del presunto infractor el señor **RICARDO COLMENARES GOMEZ**, donde en la diligencia queda plasmada su declaración frente a los hechos ocurridos el 29 de octubre de 2018. Así las cosas, como conclusión de la diligencia la inspectora **NEIRA YOHANA DIAZ DELGADO** como autoridad administrativa concluyo lo siguiente:

*... "Leído el comparendo y escuchado al presunto infractor, es claro que este comparendo no debió imponerse al señor **RICARDO COLMENARES**, toda vez que el mismo fue quien llamo a la policía nacional, con el fin que tomara las medidas contra el joven que fue hasta su casa a agredirlo verbalmente u amenazarlo, por tanto, esta inspección no ve mérito para imponer ningún tipo de medida en contra del señor **RICARDO COLMENARES**, por tanto, se baja esta medida y el comparendo impuesto en su contra".*

De acuerdo a la decisión tomada en audiencia pública por la inspectora en su momento la Doctora **NEIRA YOHANA DIAZ DELGADO**, este despacho no ve argumento alguno para continuar con el proceso verbal abreviado, en razón a que en la misma audiencia pública se tomo la decisión de no imponerle multa al señor **RICARDO COLMENARES GOMEZ**. Ahora bien, con el fin de garantizar el debido proceso, este despacho corroboró en la página del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional, si a la fecha el señor **RICARDO COLMENARES GOMEZ** tenía algún tipo de comparendo pendiente y se observó que el comparendo N° **68-001-050606** se encuentra cerrado y en el seguimiento a la medida su estado es **NO IMPONER LA MULTA** como se puede observar en los folios del 6 al 14 del expediente del proceso 007-2023.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 1, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes,



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR01-202308-00078414
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

GOBERNAR
ES HACER

DECIDE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POLICIVO iniciado por la orden de comparendo N° 68-001050606 contra el ciudadano infractor **RICARDO COLMENARES GOMEZ** bajo radicado interno **007-2022** por las razones expuestas dentro de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los jurídicamente interesados.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del Despacho.

CUARTO: En firme esta decisión y cumplido con lo ordenado en ella archívese definitivamente la diligencia, dejando las constancias de rigor en las bases de datos que reposen en la inspección de policía rural del corregimiento N° 1, así como en el sistema de multas correctivas de la policía de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANLLI LIZETH GUERRERO ORTEGA
Inspectora de Policía Rural (E)
Inspección de Policía Rural
Corregimiento 1 del Municipio Bucaramanga
Secretaría del Interior

Proyecto: Milagros Van Strahlen González –Abogada CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 67 de 2023 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 28/08/2023.

ANLLI LIZETH GUERRERO ORTEGA